



SUMARIO: LISTAS DE TURNOS PARA EL EJERCICIO 2027



LISTAS DE TURNOS PARA EL EJERCICIO 2027

.- INSCRIPCIONES 2027:

1.-LOS LETRADOS/AS QUE FIGUREN EN LAS LISTAS EN 2026 Y NO MANIFIESTEN QUE DESEAN CAMBIOS SEGÚN LO EXPUESTO EN EL PUNTO 2 SIGUIENTE, QUEDARÁN **INCLUIDOS SIN MÁS TRÁMITE PARA EL EJERCICIO 2027 EN LAS MISMAS LISTAS EN LAS QUE FIGURAN EN 2026, SALVO** los compañeros de los partidos judiciales de Barbastro y Boltaña, que, al quedar separados sendos partidos judiciales, deberán cumplimentar el formulario en todo caso.

Esta situación de inclusión automática se aplica tanto en los casos de adscripción voluntaria a listas en 2026 como en los casos de adscripción obligatoria.

2.-LOS LETRADOS/AS QUE, FIGURANDO EN LISTAS DE TURNOS EN 2026, DESEEN EFECTUAR ALGÚN CAMBIO EN 2027, DEBERÁN CUMPLIMENTAR LA FICHA DE INSCRIPCIÓN que figura como **FORMULARIO DE INSCRIPCION vinculado en esta circular** señalando todas las listas en las que desean figurar en 2027, o bien dejando sin señalar lista alguna, en cuyo caso se considerará que se desea causar baja en todas las listas de turnos en 2027.

3.-LOS LETRADOS/AS QUE EN 2026 NO HAYAN FIGURADO EN LISTAS Y QUE QUIERAN FIGURAR EN LISTAS DE 2027, DEBERÁN CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

LA FECHA LIMITE PARA CUMPLIMENTAR Y ENVIAR EL FORMULARIO DE INSCRIPCION hasta el 30 de septiembre de 2026 a las 23:30 horas a este Colegio

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN



.- CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS LISTAS EN MATERIA DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

La organización de los turnos de guardia debe adaptarse a la regulación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa de desarrollo.

La inscripción en las listas de guardia será efectiva en el partido judicial correspondiente, en el que se ubique el despacho único o principal del Letrado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1,2º pfo., del Decreto 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, **todo Letrado queda incluido en el servicio de la Asistencia Jurídica Gratuita, como regla general, de tal forma que, caso de no alcanzarse el número mínimo de inscritos como voluntarios en un determinado Partido Judicial,** en lo referente a una lista determinada, la prestación del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita en tal lista deviene obligatoria para todos los Letrados/as de dicha demarcación con más de tres años de antigüedad en la profesión.

2

En el ejercicio 2027 los servicios profesionales prestados en el ámbito de la Asistencia jurídica Gratuita, se remunerarán conforme al nuevo régimen de baremos aprobados por la **ORDEN PJC/1119/2026, de 30 de julio, por la que se aprueba el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de asistencia jurídica gratuita.** Este sistema retributivo mejora notoriamente el anterior, que estaba vigente desde 2016.

Por otra parte, conforme a la **ORDEN PJC/1120/2026, de 30 de julio, sobre organización de los turnos de guardia por los colegios de abogados y aprobación de la determinación del número de integrantes del servicio de guardia con derecho a indemnización,** se modifica la organización de los turnos de guardia que pasan a ser diarias en todos los partidos judiciales con un aumento considerable de la remuneración.

Se asigna un mayor número de Letrados de guardia al formalizarse la tan demandada separación de los partidos judiciales de Barbastro y Boltaña que tendrán un letrado adscrito cada uno a cada turno de guardia y aumentarse el número de letrados sustitutos hasta tres para la provincia de Huesca



.- ORGANIZACIÓN ESPECÍFICA DE LAS GUARDIAS.

.- Por una parte la GUARDIA DE PENAL Y EXTRANJERÍA (esta última únicamente en los partidos judiciales en los que hay turno de oficio de extranjería, a saber, Huesca y Jaca).

.- Por otra parte la GUARDIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA.

.- Por otra parte, la GUARDIA CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE LA VÍCTIMA.

Al respecto, se efectúa expresa remisión a lo dispuesto en la ORDEN PJC/1120/2026, de 30 de julio, sobre organización de los turnos de guardia por los colegios de abogados y aprobación de la determinación del número de integrantes del servicio de guardia con derecho a indemnización.

.- Se añadirá en su caso y momento una GUARDIA DE MENORES VÍCTIMAS, para el momento en que sea aplicable lo previsto en el artículo 14.3 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. La lista de guardia se establecerá cuando el Gobierno de Aragón reglamente tal establecimiento y remuneración. Mientras tanto las menores víctimas seguirán siendo atendidos por quienes figuren de guardia de Violencia de Género si la víctima es menor mujer, y por quienes figuren de guardia de penal si la víctima es menor hombre.

3

.- CONSIDERACIONES SOBRE DETERMINADAS LISTAS DE TURNO DE OFICIO.

a) En Cuanto al Turno de Oficio específico para Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia de Género comprende además el Servicio de Guardia y el servicio de Asesoría jurídica a la Mujer (S.A.M.)

b) En Cuanto al Turno de Oficio específico en materia de Violencia contra menores de edad, antes aludido, las listas se articularán según lo antes expresado al respecto.

c) Con independencia de que la guardia de Extranjería será única conjuntamente con la de materia Penal, en cuanto a los Turnos de Oficio de Extranjería, éstos se desarrollarán de manera independiente, debiendo inscribirse los interesados específicamente a estos turnos.



Ilustre Colegio oficial de la Abogacía de Huesca

Circular 5/2026. Septiembre, 2026

.- NOTAS IMPORTANTES.

1ª.-Se recuerda a todo Letrado que figure o desee figurar en las diferentes Listas de Turno de Oficio que **tiene la obligación de tener cubierta su responsabilidad civil profesional y que debe contar con la correspondiente póliza particular para dicha cobertura**

2ª.- **Quienes figuren incluidos en las listas para 2027 deberán mantenerse en ellas hasta el final de dicho año**, salvo causa de fuerza mayor que deberá ser apreciada por la Junta de Gobierno del Colegio.

3ª.- El contenido de esta circular puede verse modificado en su caso y momento si se produce un cambio en la normativa reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, o del Turno de Oficio en general. En tal caso, se circularía oportunamente lo que correspondiera en función de tales eventuales modificaciones.